


OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

Entre los suscritos a saber, de una parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en adelante **LA DIAN**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.469.792 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General, encargado, mediante Decreto No. 1114 del 23 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 1707 de fecha 24 de octubre de 2025, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 1742 de 2020, y por otra parte, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, en adelante **EL DNP**, departamento administrativo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con NIT No. 899.999.011-0 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **CONSUELO MALATESTA MORERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.768.805, en su calidad de Subdirectora Técnica de la Subdirección de Pobreza y Focalización de la Dirección de Desarrollo Social, delegada para la firma mediante Resolución No. 1468 del 11 de junio de 2024, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio para el Intercambio de Información entre **LA DIAN** y **EL DNP**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 5 de julio de 2024 **EI DNP** y **LA DIAN** firmaron un Convenio, cuyo objeto de acuerdo con la Cláusula Primera consiste en “intercambiar información entre **EI DNP** y **LA DIAN**, para el uso exclusivo y ejercicio de las competencias y funciones referidas en la parte considerativa de este Convenio”.
2. Que la información objeto de entrega por parte de **LA DIAN**, corresponde a:
 - 1.1. Información Exógena.
 - 1.2. Declaraciones de Renta de Personas Naturales
 - 1.3. Registro Único Tributario – RUT 

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

1.4. Factura Electrónica.

1.4.1. Pagos a Personas Naturales

1.4.2. Personas Naturales obligadas a facturar y Personas Naturales a las que se le genera una factura por una compra.

Que la información que **EL DNP** entrega a **LA DIAN** es la siguiente: correspondiente a: ...

2.1. Sisbén IV

2.2. RNEC

2.3. BDUA Afiliaciones

2.4. BDUA Identificación

2.5. BDUA Relaciones laborales

2.6. DPS

2.7. SNR

2.8. Icetex

2.9. Min educación-SIMAT

2.10. Min educación-SNIES

3. Que la Cláusula Quinta estableció que la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio, por parte de **LA DIAN** se encuentra a cargo del Director de Gestión de Impuestos o quien haga sus veces, junto con el Subdirector de Procesamiento de Datos y el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información en lo de su competencia.

4. Que la Directora de Gestión de Impuestos solicitó la modificación del convenio respecto de la coordinación de este, argumentando que: "... teniendo en cuenta que el mayor volumen de la información a entregar y recibir del **EL DNP** se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica (Subdirección de Estudios Económicos y Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas), se sugiere que se modifique la Cláusula Quinta del Convenio colocando (sic) como coordinadores a la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica o en última instancia, que esta Dirección apoye la coordinación del convenio por la información que debe entregar de manera encriptada para mantener la reserva. El Coordinador General debe ser quién

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

va a usar el mayor volumen de información, en este caso DGEA, que además es dueña del activo de información exógena y como apoyo las Subdirecciones de esta Dirección que entreguen alguno de los activos de información.”

5. Que con el propósito de cumplir con el objeto del Convenio con **EL DNP** y acordar lo relativo a la coordinación del convenio y de ser el caso su modificación, por parte de **LA DIAN** una vez analizada la normatividad sobre la competencia de las dependencias, la responsabilidad de los activos de información de la DIAN objeto de este convenio y demás normas relativas, en reunión convocada el 9 de mayo de 2025 con asistencia de la Directora de Gestión de Impuestos, el Director de Gestión de Estratégica y de Analítica, la Subdirectora de Estudios Económicos, la Subdirectora de Recaudo, el Subdirector de Administración del Registro Único Tributario y el Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas se acuerda modificar la citada Cláusula Quinta del Convenio.
6. Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 43 del Decreto 1742 de 2020 por medio del cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, corresponde a la Dirección de Gestión Estratégica y Analítica definir los lineamientos para la administración de la información exógena presentada, en coordinación con otras dependencias de la Entidad, en el ámbito de sus competencias.
7. Que, a su vez, de acuerdo con el numeral 8º del artículo 45 del mismo Decreto, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas de la Dirección Gestión Estratégica y de Analítica, es la encargada de administrar la información exógena proveniente de la recepción de los formularios, formas y formatos presentados ante la entidad por los contribuyentes tributarios, aduaneros y cambiarios, en coordinación con otras dependencias de la Entidad, en el ámbito de sus competencias.
8. Que de conformidad con los artículos 623, 623-2, 623-3, 629, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario, la DIAN, en relación con la Información Exógena, recopila información solicitada a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia.

9. Que conforme con el numeral 6.2.1-13 de la Resolución 00070 de 9 de agosto de 2021, la Coordinación de Programas y Campañas de Control, dependiente de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de la DIAN, tiene como función "Coordinar las mesas de trabajo para la elaboración y entrega de los proyectos de resolución de información exógena tributaria, tanto en sus componentes normativos como de especificaciones técnicas", por ende es la dependencia que cuenta con el conocimiento técnico sobre la diversidad de datos que compone la información exógena, relevante para el convenio objeto de modificación.
10. Que de acuerdo con el numeral 2.2.3-6 de la Resolución 70 del 9 de agosto de 2021, la Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos, ubicada en la Subdirección de Recaudo de la DIAN tiene como función la de "Proyectar respuesta a las solicitudes que realicen la Fiscalía General de la Nación, las Contralorías, Procuradurías, Superintendencias, Juzgados y demás Entidades del Estado legalmente autorizadas, respecto a la información exógena sobre contribuyentes, conforme a la normatividad vigente frente a la confidencialidad manejo de información y reserva, en coordinación con otras dependencias de la Entidad, cuando sea el caso", por lo que de acuerdo con la naturaleza del presente convenio y de la información será la Subdirección de Recaudo la dependencia que entregará la información exógena.
11. Que, en concordancia con las normas citadas, la Directora de Gestión Estratégica y Analítica expidió la Circular 9 del 15 de septiembre de 2022, la cual señala los lineamientos para la atención de solicitudes y entrega de información a los titulares de información exógena tributaria por parte de las áreas competentes.
12. Que esta Circular señala expresamente que la Dirección de Gestión Estratégica y Analítica velará por proveer la información exógena tributaria a las áreas destinadas de acuerdo con sus competencias, y estas, de acuerdo con sus roles, funciones, manuales y procedimientos, atenderán solicitudes y entrega de información.

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

13. Que respecto a las solicitudes para entrega de la información exógena a otras entidades la Circular 9 en el numeral 5.2 señala, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 70 antes citada, que la misma debe efectuarse por parte de la Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos de la Subdirección de Recaudo.
14. Que, según lo expuesto, la Dirección de Gestión de Estratégica y Analítica como responsable del del activo Información Exógena, en aplicación del Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información tiene dentro de sus responsabilidades la de aplicar y cumplir los controles que mitiguen la afectación a la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los activos a su cargo por lo que en concertación y bajo sus directrices a ser ejecutadas a través de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas, considera procedente modificar el convenio para hacer parte de la Coordinación del mismo en relación con el activo Información Exógena y que la misma sea entregada al DNP a través de la Subdirección de Recaudo, de acuerdo con correo electrónico de fecha 17 de junio de 2025.
15. Que en consecuencia, la coordinación y ejecución del convenio, de acuerdo con la información objeto de entrega y en el marco de las competencias señaladas se encuentra en cabeza de los subdirectores de Análisis de Riesgo y Programas, Recaudo, Administración de Registro Único Tributario y Factura Electrónica, como responsables del suministro y/o la entrega de la información requerida, de acuerdo con los criterios, parámetros y condiciones establecidas en el Anexo Técnico junto con la Subdirección de Procesamiento de Datos en lo de su competencia y el apoyo de la oficina de Seguridad de la Información en lo pertinente.
16. Que respecto de la información que recibe la DIAN, la coordinación y ejecución del convenio corresponde a los subdirectores de Administración de Registro Único Tributario y de Análisis de Riesgo y Programas.
17. Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1742 de 2020, la Subdirección de Administración del Registro Único Tributario, ubicada en la Dirección de Gestión de Impuestos de la DIAN, tiene como función la administración del Registro Único Tributario -RUT y de acuerdo al literal 4 del mismo artículo la función de "Gestionar

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

junto con la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología el intercambio de información del Registro Único Tributario - RUT, con otras entidades del Estado y/o con los otros sistemas de información y servicios digitales de la Entidad”, por ello, es la dependencia que cuenta con el conocimiento técnico para suministrar la Información del RUT y recibir parte de la información de DNP.

18. Que según el artículo 15 del Decreto 1742 de 2020, la Subdirección de Recaudo ubicada en la Dirección de Gestión de Impuestos, tiene como función “Administrar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los tributos nacionales, derechos de aduana, demás impuestos al comercio exterior, de las sanciones cambiarias, y de los demás gravámenes o emolumentos de competencia de la DIAN”, y es responsable del activo de información de las Declaraciones de Renta de Personas Naturales.
19. Que los numerales 9 y 14 del artículo 17 del Decreto 1742 de 2020, la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, ubicada en la Dirección de Gestión de Impuestos de la DIAN, tiene como función “Apoyar a otras dependencias de la Entidad en la disposición de los datos obtenidos de los sistemas de facturación en virtud de las facultades fijadas normativamente, y ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN, respectivamente”, y es responsable del activo de información de factura electrónica.
20. Que en consecuencia y una vez analizada la competencia, y la viabilidad jurídica, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí No. 1 de adición al Convenio de entrega de información de fecha 5 de agosto de 2024, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar parcialmente la Cláusula Quinta del Convenio, en cuanto a la determinación de los coordinadores y responsables de la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio, la cual quedará en lo pertinente así:

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del presente Convenio, se designan como coordinadores y responsables por parte de **LA DIAN**, a los siguientes funcionarios de acuerdo con la información respectiva y en el marco de sus competencias, así:

1. Información que entrega **LA DIAN**: El Subdirector de Análisis de Riesgo y Programas o quien haga sus veces, el Subdirector de Recaudo o quien haga sus veces, el Subdirector de Administración del Registro Único Tributario o quien haga sus veces, el Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas o quien haga sus veces y el Subdirector de Procesamiento de Datos o quien haga sus veces, con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información en lo de su competencia;
2. Información que recibe **LA DIAN**: el Subdirector de Análisis de Riesgo y Programas o quien haga sus veces y el Subdirector de Administración del Registro Único Tributario o quien haga sus veces.

Por parte de **EL DNP** será coordinador y responsable, el Subdirector de Pobreza y Focalización o quien haga sus veces, con el acompañamiento de la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información y del Oficial de Protección de Datos y el Oficial de Seguridad de la Información o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO: Los responsables de la coordinación y seguimiento del presente Convenio deberán desarrollar de manera conjunta las actividades y cumplir las demás obligaciones previstas en la cláusula quinta del Convenio.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta la modificación parcial de la Cláusula Quinta, es procedente modificar la Clausula Sexta en cuanto el primer inciso, el cual quedará así:

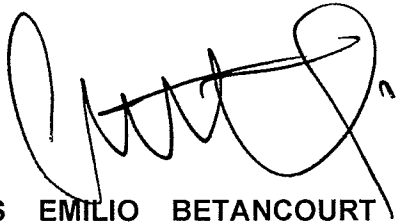
SEXTA ANEXO TECNICO. "Los funcionarios responsables de la coordinación por parte de cada una de las entidades, junto con los delegados de tecnología de las partes, elaborarán y suscribirán, a más tardar un mes desde la fecha de suscripción del presente otrosí, un Anexo Técnico, para lo cual pondrán en marcha las acciones que consideren necesarias al

OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

efecto, tales como realizar las reuniones técnicas a que haya lugar, definir y concertar con las áreas funcionales de las entidades lo relativo a la entrega de la información, entre otras.”

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio de Intercambio de Información de fecha 5 de agosto de 2024, permanecerán vigentes y se mantendrán en todas sus partes.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C, en dos (2) originales del mismo tenor, a los 18 de nov. 2025.



**CARLOS EMILIO BETANCOURT
GALEANO**
Director General (E)
UAE DIAN



**CONSUELO MALATESTA
MORERA**
Subdirectora Pobreza y
Focalización DNP

Por la DIAN:

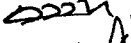
Proyectó: Juddy Andrea Saenz Naranjo, Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital

Revisó: Angela Escobar Rivas, Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital


Diana Carolina Bernal Montenegro, Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica

Sandra Milena Rojas Padilla, Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación


Digital 

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica 

Francisco Andres Daza Cardona, Jefe Oficina de Seguridad de la Información 

Elda Francy Vargas Bernal, Asesora Dirección General 

Por PLANEACIÓN NACIONAL:

Revisó: Consuelo Malatesta Morera 

Aprobó: Consuelo Malatesta Morera